

Efectuado por el Ayuntamiento preaviso de caducidad a los interesados.

Visto que D. Liliانا Angela Di Bona Ameijenda, con documento nº 1441409 y D. Zhana Iluridze con documento nº 60N5150161 no han cumplido con el trámite de renovar su inscripción padronal.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local, yo, Francisco Javier Gómez Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Potes,

HE RESUELTO

Primero: Declarar la caducidad de la inscripción padronal de D. Liliانا Angela Di Bona Ameijenda y D. Zhanna Iluridze.

Segundo: Acordar su baja en el Padrón municipal de habitantes de Potes por falta de renovación.

Tercero: Dar traslado de la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, otorgándoles el régimen de recursos correspondiente según la Ley de Bases de Régimen Local y la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

La fecha efecto será, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la de la presente notificación o la de su publicación en su caso en el Boletín oficial de Cantabria si esta notificación resultara infructuosa.

Lo que se comunica para general conocimiento, en Potes, 5 de octubre de 2009.—El alcalde, Francisco Javier Gómez Ruiz.

09/16613

AYUNTAMIENTO DE POTES

Notificación de caducidad de inscripción padronal

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía número 216 de fecha 12/06/2009 a las personas que a continuación se indican y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo común, procédase a practicar las notificaciones por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Vista la nueva redacción del artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local donde establece que: "La inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso del plazo señalado en el párrafo anterior será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado."

Vista la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Efectuado por el Ayuntamiento preaviso de caducidad a los interesados.

Visto que doña Jacqueline Mamani Murguía, con documento nº 6251398, y doña Jéssica A. Urrego Taborda con documento nº 06775873 G, no han cumplido con el trámite de renovar su inscripción padronal.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local, yo, Francisco Javier Gómez Ruiz, alcalde presidente del Ayuntamiento de la Villa de Potes,

HE RESUELTO

Primero: Declarar la caducidad de la inscripción padronal de doña Jacqueline Mamani Murguía y doña Jéssica A. Urrego Taborda.

Segundo: Acordar su baja en el Padrón municipal de habitantes de Potes por falta de renovación.

Tercero: Dar traslado de la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, otorgándoles el régimen de recursos correspondiente según la Ley de Bases de Régimen Local y la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

La fecha efecto será, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la de la presente notificación o la de su publicación en su caso en el Boletín oficial de Cantabria si esta notificación resultara infructuosa.

Lo que se comunica para general conocimiento, en Potes a 5 de octubre de 2009.—El alcalde, Francisco Javier Gómez Ruiz.

09/16614

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

Información pública de solicitud de licencia para rehabilitación de vivienda unifamiliar en Lloreda de Cayón.

Doña Cristina Mercedes Fernández Diego ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para rehabilitación de vivienda unifamiliar en finca rústica (parcela 178 del polígono 24) de la localidad de Lloreda de Cayón.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por término de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOC, para que, quien se considere afectado de algún modo por la construcción, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 27 de octubre de 2009.—El alcalde, Gastón Gómez Ruiz.

09/16463

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 581/09.

Don Miguel Sotorrió Sotorrió, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 581/2009 de este Juzgado de lo Social, seguida a instancias de doña María Isabel Pajarero Díaz, doña Ana Belén Aguado Pelaz, doña M^a Carmen Arcila Mairena, doña M^a de la Montaña Sernín Lucero, doña Isabel Lamadrid Royano contra la empresa «CITRAHOTEL, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Isabel Pajadero Díaz, doña Ana Belén Aguado Pelaz, doña M^a Carmen Arcila Mairena, doña M^a de la Montaña Sernín Lucero, doña Isabel Lamadrid Royano contra «CITRAHOTEL, S.L.», siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar a las demandantes estas cantidades:

- Doña María Isabel Pajadero Díaz: 354,73 euros.
- Doña Ana Belén Aguado Pelaz: 804,72 euros.
- Doña María Carmen Arcila Mairena: 597,44 euros.
- Doña María de la Montaña Sernín Lucero: 344,89 euros.
- Doña Isabel Lamadrid Royano: 8.745,53 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto al número 3876 0000 65, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CITRAHOTEL, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de noviembre de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/16557

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 711/09.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 711/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Jhonny Torrico Delgadillo contra la empresa «LOS ARTESANOS DEL SUEÑO, SOCIEDAD LIMITADA» sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Jhonny Prudencio Torrico Delgadillo contra «LOS ARTESANOS DEL SUEÑO, S.L.», declaro improcedente el despido protagonizado por el demandante y, en consecuencia, condeno a la demandada a que, a su elección, readmita al demandante en las mismas condiciones anteriores al despido o le indemnice con la cantidad de 4.679,79 euros, con abono en todo caso de los salarios de tramitación desde el 22-6-2009 hasta la fecha de notificación de esta sentencia, a razón de 45,27 euros al día.

La opción prevista en el párrafo anterior deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la secretaría de este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, sin perjuicio del recurso que contra ésta se pueda interponer. Caso de no ejercitar la misma, se entenderá que el demandado opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante,

designando el letrado que deberá interponerlo. La empresa condenada deberá acreditar al mismo tiempo haber consignado el importe de la indemnización y en su caso, salarios de tramitación en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto al número 3876 0000 65 0711 09, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «LOS ARTESANOS DEL SUEÑO, SOCIEDAD LIMITADA», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de noviembre de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/16558

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 751/09.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 751/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Esteban Larraurai Sebsatian, don Patricio Johnny Honores Huangá, don Pedro María Rodríguez Caballero Uso contra la empresa «ESTRUCTURAS EL FARO, SOCIEDAD LIMITADA», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por don Esteban Larraurai Sebastián, don Patricio Johnny Honores Huangá y don Pedro María Rodríguez Caballero contra «ESTRUCTURAS EL FARO, SOCIEDAD LIMITADA», siendo parte el FOGASA, condeno a la empresa demandada a pagar a los demandantes estas cantidades:

- . Don Esteban Larraurai Sebastián: 6.137,75 euros.
- . Don Patricio Johnny Honores Huangá: 6.137,75 euros.
- . Don Pedro María Rodríguez Caballero: 6.137,75 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto al número 3876 0000 34 0751 09, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «ESTRUCTURAS EL FARO, SOCIEDAD LIMITADA», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 10 de noviembre de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/16778